



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

84**MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda**

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 674 de 2009 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 344

Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Gerardo Martínez Tristán; magistrados, Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, don José Daniel Sanz Heredero, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Miguel Ángel García Alonso, doña Fátima Blanca de la Cruz Mera.—En Madrid, a 8 de marzo de 2012.

Vistos por la Sala, constituida por los señores citados, de este Tribunal Superior de Justicia los autos del recurso contencioso-administrativo número 674 de 2009, interpuestos por “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima” y “EOC de Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, representadas por el procurador don Francisco Javier Soto Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de aprobación definitiva, previa desestimación por el Pleno, en sesión de 17 de febrero de 2009, de las reclamaciones presentadas a su aprobación inicial, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2009. Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, estando representado por el procurador don Carlos Mairata Laviña.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Soto Fernández, en nombre y representación de “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, y de “EOC de Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo de 18 de febrero de 2009 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2009. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo que se deberá preparar ante la Sala en el plazo de diez días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta sección número 2612 (“Banesto”), especificando en el campo concepto “Recurso 26 Contencioso-Casación” (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En su momento, devuélvase el expediente administrativo al departamento de su procedencia, con certificación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación a los efectos del artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa expido el presente.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(01/3.198/12)

